

A 23 de agosto de 2012

Oficio No. AG/LPC/782-2012

LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E.-

Por este conducto y atendiendo a su solicitud, me permito enviar a usted dos ejemplares originales del Convenio General de Colaboración celebrado con el CONSEJO PARA LA CREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C. (COPAES), íntegramente firmados por todas las partes que en él intervienen.

Lo anterior para resguardo en sus archivos y que sea por su amable conducto como se haga llegar un ejemplar a la contraparte, comentándole que un tercer ejemplar se encuentra en los archivos de este despacho.

Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**” Y POR LA OTRA EL **CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **ING. LUIS EDUARDO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**COPAES**”, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Escorza No. 900, Sector Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000.

II. DECLARA "COPAES":

II.1 Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la Escritura Pública número 8,640 de fecha 08 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio de personas morales civiles número 52,775 de fecha 14 de diciembre de 2000.

II.2 Que tiene por objeto general fungir como una instancia capacitada y facultada para conferir reconocimiento formal a organizaciones cuyo fin sea acreditar programas académicos de educación superior ofrecidos por instituciones públicas y particulares de conformidad con lo señalado en la Escritura Pública número 8,640 de fecha 8 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio de personas morales civiles número 52,775 de fecha 14 de diciembre de 2000.

II.3 Que entre sus objetivos específicos se encuentran el de promover la superación constante de los umbrales de calidad de los programas académicos de educación superior mediante el reconocimiento de procesos de acreditación que tomen en cuenta la idoneidad del conjunto de factores que intervienen, especialmente el profesorado, el equipamiento, el currículo, la infraestructura, los servicios institucionales de apoyo al aprendizaje, los métodos e instrumentos para su evaluación y los patrones comunitarios de interacción académica; reconocer formalmente a las organizaciones acreditadoras de programas académicos de educación superior que lo soliciten, previa evaluación de sus capacidades, procedimientos e imparcialidad; coadyuvar con las autoridades educativas en su propósito de elevar y asegurar la calidad de la educación superior, y proveer a la sociedad información sobre indicadores de la calidad de la educación superior de conformidad con lo señalado en la Escritura Pública número 18,419 de fecha 11 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio de personas morales civiles número 52,775 de fecha 22 de septiembre de 2010.

II.4 Que su Director General, el **ING. LUIS EDUARDO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, según lo acredita con el instrumento notarial número 18,086 del libro 286, de fecha 23 de marzo de 2010, pasado ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio de personas morales civiles número 52,775 de fecha 19 de noviembre de 2010, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas a la fecha de firma de este instrumento; y de conformidad con lo establecido en el inciso k) del artículo Séptimo estatutario.

II.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CAE001108R40.

II.6 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en calle Cádiz Norte número 35, Colonia Extremadura Insurgentes, Delegación Benito Juárez en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “**LAS PARTES**”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “**LAS PARTES**”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, “**LAS PARTES**” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por “**LAS PARTES**”.

QUINTA: VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será desde la firma del mismo hasta el día 04 de octubre de 2016.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que, por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una de “**LAS PARTES**” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieren causarse, con motivo del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, o por cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal que cada una de ellas designe para desarrollar las actividades que se deriven de este convenio, será en todo momento dependiente de la institución de adscripción que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de “**LA UACH**” con el de “**COPAES**”, ni de éste con aquella, en consecuencia, en ningún caso podrá considerarse a alguna de las partes como patrón sustituto o solidario de la otra.

DÉCIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello “**LAS PARTES**” designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

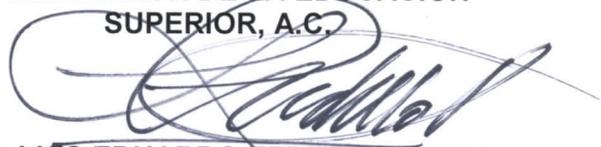
LEÍDO que fue el presente convenio, constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce en un mismo efecto, conservando cada una de ellas un ejemplar del mismo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de agosto de 2012.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR**

**POR EL CONSEJO PARA LA
ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR, A.C.**

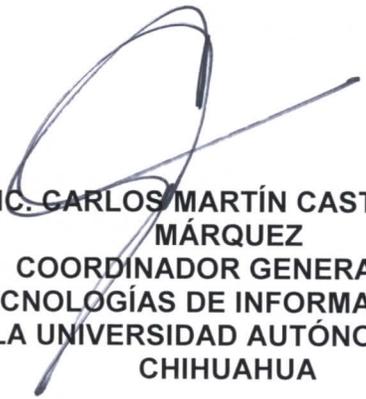


**ING. LUIS EDUARDO ZEDILLO PONCE
DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

**LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA
MÁRQUEZ**

**COORDINADOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**LIC. JUAN CARLOS DEL CASTILLO
VÁZQUEZ
DIRECTOR TÉCNICO DEL CONSEJO
PARA LA ACREDITACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.**



ESTA ES LA HOJA 5 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2012. CONSTE-----